



# Gestión de la diversidad cultural en Europa

Mario Merino Eugercios



# CONCEPTO DE “MINORÍA NACIONAL”



## **Doble objetivo**

1. Identificación de las minorías nacionales

2. Definición jurídica



# Definición del Consejo de Europa

“Grupo de personas de un Estado que:

- a) residen en el territorio de ese Estado,
- b) mantienen desde largo tiempo lazos firmes y duraderos con ese Estado,
- c) exhiben características distintivas étnicas, culturales, religiosas o lingüísticas,
- d) son suficientemente representativos, aunque en menor número que el resto de la población de ese Estado o de una región de ese Estado,
- e) están motivados por el interés de preservar conjuntamente aquello que constituye su identidad común, incluida su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma”



# Factores influyentes

## 1. Elementos objetivos

- a) Inferioridad numérica
- b) Posición dominante o no dominante
- c) Residencia o nacionalidad
- d) Factor sociológico
- e) Factor geográfico
- f) Factor histórico

## 2. Elementos subjetivos

- a) Sentirse identificado con el grupo
- b) Voluntad de supervivencia

# ANA TOMÁS LÓPEZ

“**COLECTIVO** de personas, **NUMÉRICAMENTE INFERIOR** y en posición **NO DOMINANTE** respecto del resto de la población del Estado en el que se encuentra y con el que mantiene **LAZOS ANTIGUOS**, sólidos y duraderos; con **CARACTERÍSTICAS DIFERENCIADORAS**, nacionales, étnicas, culturales, religiosas o lingüísticas, y que manifiestan una **VOLUNTAD DE PRESERVAR SU IDENTIDAD** común de manera conjunta dentro de la sociedad en la que conviven”

## EDUARDO RUIZ VIEYTEZ

“Un **GRUPO** de personas que reúne **CARACTERÍSTICAS** étnicas, religiosas y lingüísticas **DIFERENTES** a las del resto de la población del Estado en el que reside, que es **NUMÉRICAMENTE INFERIOR** que dicho resto de la población estatal, cuyos miembros disponen de la **NACIONALIDAD JURÍDICA** de ese Estado, y que ha **HABITADO** en el territorio del mismo durante un periodo de **TIEMPO CONSIDERABLE**. Asimismo, los miembros de este grupo **SE AUTODEFINEN** habitualmente **COMO PARTE DE ESE GRUPO** minoritario y exhiben, siquiera de modo implícito, cierta **VOLUNTAD** colectiva **DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO** de su propia identidad”



# **LAS MINORÍAS NACIONALES EN LA HISTORIA DE EUROPA**

## Primera etapa

Guerra de los  
Treinta Años  
(1618 – 1648)

Paz de Westfalia  
(1648)

Tratados  
protectores de  
corrientes religiosas

Congreso de  
Viena  
(1815)

## Segunda etapa

Congreso de  
Viena  
(1815)

Sentimiento  
nacionalista

Primera Guerra  
Mundial  
(1914)

## Tercera etapa

Paz de  
Versalles  
(1919)

Principio de las  
nacionalidades

Diversidad de tratados  
multilaterales y  
bilaterales

Segunda Guerra  
Mundial  
(1939)

## Cuarta etapa

Fin de la Segunda  
Guerra Mundial  
(1945)

Declaración Universal  
de Derechos Humanos  
(1948)

Convenio Europeo de  
Derechos Humanos  
(1950)

Pacto Internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos  
(1966)

## Quinta etapa

Caída del  
Muro de Berlín  
(1989)

Guerra de los  
Balcanes  
(1991 – 2001)

Declaración de los  
Derechos de las Personas  
pertenecientes a  
Minorías Étnicas o  
Nacionales, Lingüísticas o  
Religiosas (1992)

Carta Europea de  
las Lenguas (1992)  
Convenio Marco  
(1995)

Constitución  
para Europa  
(2004)

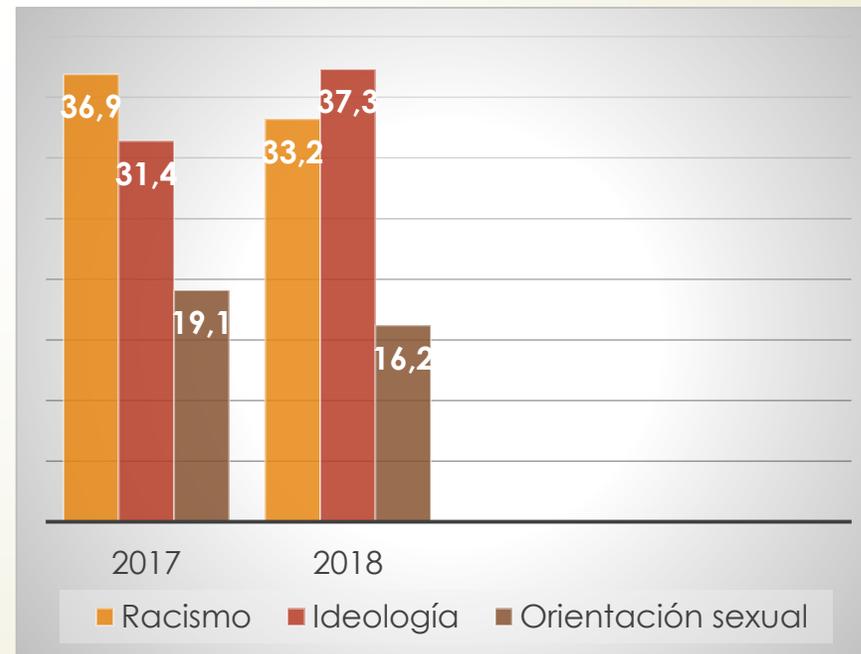
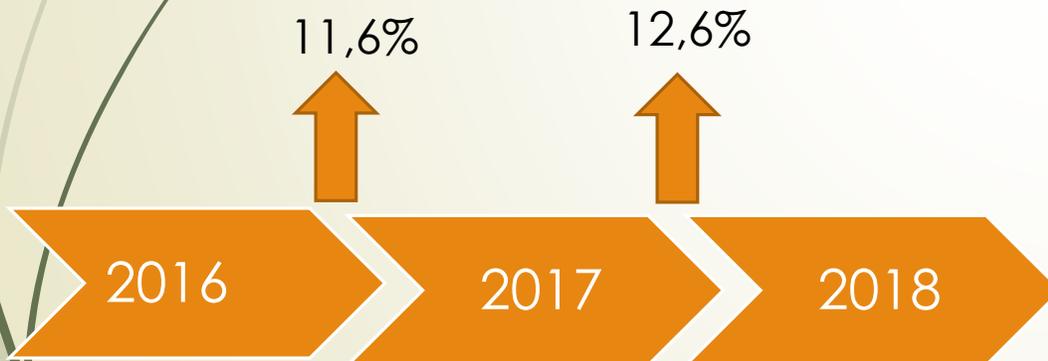
## Sexta etapa

Estallido de crisis económica (2008)

Crisis de refugiados

Movimientos racistas y xenófobos

### Delitos de odio





# **MINORIAS NACIONALES EN LA UNIÓN EUROPEA**

# Tratados de la Unión Europea

- Art. 2 TUE:

“La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos **los derechos de las personas pertenecientes a minorías**. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres”.

- Art. 19.1 TFUE:

“Sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Unión por los mismos, **el Consejo**, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y **previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones** adecuadas para luchar **contra la discriminación** por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”.

## Directiva 2000/43

- Principio de igualdad de trato
- Discriminación:
  - Directa
  - Indirecta
- Acoso (Decisión marco 2008/913 del Consejo)
- Normas mínimas
- Objetivos:
  1. Diálogo entre interlocutores sociales y asociaciones no gubernamentales
  2. Derechos procesales
  3. Creación de organismos

## Directiva 2000/78

- Igualdad de trato en el ámbito laboral
- Normas mínimas
- Ámbitos:
  - a) Acceso al empleo, promoción, condiciones de trabajo y despido, sindicatos y asociaciones empresariales
  - b) Procedimientos judiciales y administrativos
  - c) Diálogo entre interlocutores sociales y organizaciones no gubernamentales
- Discriminación justificada
  - a) Necesidad objetiva
  - b) Idoneidad



## Europa 2020

- Garantizar la igualdad y promover la inclusión social
- Suprimir los obstáculos de acceso al empleo
- Extender las enseñanzas superiores
- Igualdad de oportunidades

## Las resoluciones del Parlamento Europeo

- Resolución 2018/2036, sobre las normas mínimas para las minorías en la Unión Europea
- Resolución 2017/2937, sobre la protección y no discriminación de minorías en los Estados miembros de la Unión
- Resolución 2018/2899, sobre los derechos fundamentales de las personas de ascendencia africana en Europa



# **LA IMPORTANCIA DEL CONSEJO DE EUROPA**

# Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

- Objetivo: proteger y preservar la riqueza cultural europea
- Aplicar un mínimo de 35 preceptos de 97
- Ámbitos:
  - a) Enseñanza
  - b) Justicia
  - c) Autoridades administrativas y servicios públicos
  - d) Medios de comunicación
  - e) Actividades y servicios culturales
  - f) Vida económica y social
  - g) Intercambios transfronterizos
- Órganos nacionales de asesoramiento y control
- Órgano regional de control: Comité de expertos

## Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales

- Objetivo: delimitar los principios que deben ser respetados
- Establece un marco general
- Respeto y protección de los derechos fundamentales
- Garantizar la participación en la vida política, económica, social y cultural
- Obligación de las minorías: respetar el ordenamiento jurídico nacional y los derechos de los demás
- Órgano de control: Comité de Ministros



# **La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**

# La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

- Documento de Copenhague de 1990
- Documento de Helsinki de 1992
  - Alto Comisionado para las Minorías Nacionales
    - Fuerte dependencia del Presidente y el Consejo Superior
    - Flexibilidad en sus funciones